



*Fábrica de tequila en la ex hacienda de Santa Lucía.
Autor: Marco A. Muñoz Gallardo.*

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.



Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por la que se derogan las fracciones II y VII, creando la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, adecuándose las fracciones en orden numérico, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:

- I.** Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento;
- II.** Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;
- III.** Unidad de Gestión de Proyectos;
- IV.** Unidad de Atención Legal;
- V.** Proyectos Estratégicos;
- VI.** Gestión y Coordinación Metropolitana; y
- VII.** Unidad Enlace Administrativo-Jurídico.

SEGUNDO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 07 de julio de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



Gobierno de
Zapopan

